

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 073/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de junio de 2015, con registro CM - 1587/15, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota suscrita por los Ejecutivos de la Federación Universitaria Local "AUTONOMÍA", dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, solicitando permiso para la Entrada Folklórica Universitaria en su versión XIII Gestión 2015, acompañando como antecedente la Convocatoria para la referida Festividad, Perfil del Proyecto, Convenios Interinstitucionales y otros requisitos inherentes a esta festividad, documento que se remite al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación, correspondiente.

Que, los antecedentes y el cronograma de actividades de la **XIII Versión de la Entrada Universitaria**, se establece como objetivo general, rescatar y preservar la esencia de las manifestaciones y diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, se tiene como objetivos específicos de esta actividad:

- Promocionar la integración de todos los estudiantes Universitarios de Chuquisaca y de Bolivia.
- Rescatar toda la diversidad multiétnica, pluricultural mediante la presentación de las diferentes danzas.
- Exponer la diversidad cultural, vestimenta, música y danza de Chuquisaca.
- Generar mayor flujo turístico en Sucre para el desarrollo socio económico.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 25 de junio de 2015, realizada en el Salón Multifuncional de Max Toledo (Distrito -4), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 138/2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, con relación a la autorización de la "XIII VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe y la presente Ordenanza Autonómica Municipal, con los ajustes correspondientes (incorporación del art. 16 y del horario de finalización a las 20:00 horas en la Plaza 25 de Mayo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° APROBAR la realización de la “XIII VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA” que se efectuará el día sábado 27 de junio de 2015, a partir de hrs. 9:00am y concluir a Hrs. 20:00pm, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la Convocatoria y Proyecto del Cronograma de Actividades presentado por la **Federación Universitaria Local “AUTONOMÍA”** de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a desarrollarse en el siguiente trayecto:

RECORRIDO DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA (Mapa Adjunto En Anexos)

- Inicio Avenida Germán Mendoza altura de la Plazuela del Reloj.
- Continúa Av. Germán Mendoza
- Ladislao Cabrera
- Av. Venezuela
- Av. Hernando Siles
- Calle Aniceto Arce
- Plaza 25 de mayo
- Concluye en la esquina de las calles España y san Alberto.

Art.2° APROBAR los precios para la venta, cobro de puestos y uso de letrinas de acuerdo al siguiente detalle:

* Venta cada metro lineal en todo el trayecto de la Entrada:	Bs. 10,0
* El costo de Graderías en Plaza 25 de Mayo:	Bs. 15,00
* El uso de letrinas tiene un precio de:	Bs. 1,00

El cobro y la instalación de letrinas, en lugares específicos de todo el trayecto de la entrada Folklórica Universitaria estará a cargo de la Federación Universitaria Local (AUTONOMIA), siendo responsables del uso adecuado y el cuidado de los bienes municipales.

Art.3° APROBAR los precios para la venta de espacios para comercialización de refrigerios y otros productos, que estará a cargo de la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a la normativa en actual vigencia, conforme al siguiente detalle:

- Puestos en boca calle con fines de lucro	Bs. 20.00
- Puestos de refrigerios grandes	Bs. 20.00
- Puestos de refrigerio medianos	Bs. 15.00
- Puestos de refrigerios pequeños	Bs. 10.00

Art.4° La Federación Universitaria Local de San Francisco Xavier de Chuquisaca, es responsable de la venta de puestos, para espectadores del trayecto de la Entrada Folklórica y se constituyen en responsables de la administración de los recursos obtenidos.

Art.5° La organización y realización de la Entrada Universitaria, queda a cargo de la Federación Universitaria Local de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por lo que, el Gobierno Autónomo Municipal, no es ni será responsable sobre posibles accidentes o hechos ilícitos que pudieran suscitarse en la entrada, quedando expresamente establecido que no es responsable civil ni penal sobre hechos que puedan suceder.

Art.6° Queda terminantemente prohibido el colocado de muebles y enseres sobre los jardines, camellones en el trayecto del desfile folklórico y especialmente en la PLAZA 25 DE MAYO; los causantes del daño, deterioro del ornato público, serán sancionados con la reposición total de las mismas, procediéndose con el retiro y decomiso de los muebles y enseres por la Intendencia Municipal y Espectáculos Públicos en coordinación con la fuerza pública.

- Art. 7º** La Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAVS-PF) y la Federación Universitaria Local, suscribieron convenio interinstitucional, en referencia a la reposición total de las áreas verdes dañadas, realizando una inspección previa a la entrada para determinar el estado en que se encuentra el área verde en la ruta de la entrada, para que posteriormente se pueda determinar la cuantificación técnica, para fijar el monto a pagar referente al daño o destrucción ocasionado.
- Art. 8º** Se prohíbe, el uso de fuegos pirotécnicos de cualquier naturaleza, por los danzarines y público en general, por el riesgo que representa para la población y las consecuencias degradantes al medio ambiente, debiendo procederse al decomiso de estos contaminantes por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio acción que debe llevarse adelante conjuntamente la Policía Nacional.
- Art.9º PROHIBIR, el consumo y expendio de bebidas alcohólicas**, según reglamento vigente, kermeses y verbenas en todo el trayecto y especialmente en Plaza 25 de Mayo, los infractores serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, procediéndose al decomiso por la Intendencia Municipal, en coordinación con la fuerza pública, y la destrucción de los productos decomisados siempre que su comercialización este prohibida, referente a los muebles y enseres decomisados se les hará la devolución a los propietarios en 72 horas de finalizada la entrada folklórica, previo pago de la multa fijada por el departamento de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en presencia de Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana, Trafico Vialidad y en Conjuntamente la Policía Nacional.
- Art.10º** Instruir al Ejecutivo Municipal, proceda con el cobro de Bs. 50,00 por el flete de cada letrina a la Federación Universitaria Local.
- Art.11º** La Federación Universitaria Local (F.U.L. "AUTONOMIA"), tiene la obligación de coordinar acciones con la Policía Nacional; con Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana, Trafico y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; y otras instituciones que están directa o indirectamente involucradas para esta actividad, a efectos de garantizar el normal desarrollo de la festividad, para brindar la seguridad adecuada a la ciudadanía que asista a la entrada ya sea en calidad de espectador o como danzarín.
- Art.12º** Queda establecido que los acuerdos interinstitucionales adjuntos al legajo del presente evento, son parte indivisible y de cumplimiento obligatorio por las partes suscribientes.
- Art.13º** Al ser esta actividad efectuada por los Universitarios de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los grupos folklóricos participantes deberán ser exclusivamente de Universitarios que se forman en la diferentes Facultades y Carreras Universitarias; permitiéndose invitados especiales, a miembros del Sistema Universitario Nacional, únicamente.
- Art.14º.** Considerando que la Federación Universitaria Local, y la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS), suscribieron un convenio interinstitucional, sobre el costo de la limpieza y recojo de basura en el monto de Bs. 6.000 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), siendo de cumplimiento obligatorio de las partes.
- Art.15º. Instruir** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, coordinar todo este evento, con la Policía Departamental, y la Federación Universitaria Local; para que a través de las instancias pertinentes se logre llevar adelante la entrada folklórica para brindar seguridad a la ciudadanía.
- Art. 16.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, instruya a las diferentes reparticiones (Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Vialidad, Intendencia Municipal, Guardia Municipal y otras que correspondan, presten la cooperación y la seguridad en la "XIII VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA", respectivamente.

Art.17° El incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, por el ejecutivo municipal y sus dependencias serán pasibles a responsabilidad ejecutiva y administrativa de acuerdo a ley.

Art.18° El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria del Distrito -4, del H. Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de junio del año Dos Mil Quince.

Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efrarín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....del mes de junio del año Dos Mil Quince.

Ing. PhD. Ivan J. Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE